



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **60**, literalmente dice:

**Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad. (Expte. 328/24).
Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 328/2024 de Alcaldía-Secretaría General relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad.

En el expediente, consta la siguiente documentación:

- Informe, de 12 de enero de 2024, del Sr. Coordinador Técnico del Consejo Social.
- Certificado del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el 19 de enero de 2024, expresivo de la aprobación por el Pleno de dicho órgano consultivo, de la modificación del art. 16 del Capítulo III sobre composición y funcionamiento de los miembros del Pleno, en los términos contenidos en el mismo así como en el citado informe de fecha 12 de enero de 2024, del Coordinador Técnico del Consejo Social.
- Informe favorable de Secretaría General, de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, a efectos de lo establecido en el art. 3.3, c) y d) 1º del Real Decreto 218/2018 y normativa concordante.
- Certificado del acuerdo núm. 151, de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba el proyecto de modificación del citado Reglamento.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el 12 de febrero de 2024.
- Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“En conformidad con a las competencias atribuidas como Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 entre las que se incluye la responsabilidad del Consejo Social de la ciudad de Granada, procedo a emitir la siguiente Propuesta de acuerdo para que, previa aprobación de proyecto por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, el pleno del ayuntamiento, a la vista del certificado del acuerdo del consejo social de la ciudad del 19 de enero del presente año, el pleno municipal apruebe la reforma del art. 16 del "Capítulo III: Composición y Funcionamiento Miembros del Pleno", en los siguientes términos que a continuación se indican:

TEXTO ACTUAL

Código seguro de verificación: **ERBBQ49Q7CQK04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-02-2024 11:39:51

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta catorce representantes del Grupo II
- Hasta ocho representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (catorce)

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (ocho)

4.1 Cuatro de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

TEXTO NUEVO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta **quince** representantes del Grupo II
- Hasta **nueve** representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (**quince**)

i) Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (**nueve**)

4.1 **Cinco** de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.”

Se somete el expediente a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la corporación.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 12 de febrero de 2.024, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2.024, **acuerda** por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 16 del Capítulo III del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, quedando dicho artículo con la siguiente redacción literal:

Código seguro de verificación: ERBBQ49Q7CQK04R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-02-2024 11:39:51

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

“CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- MIEMBROS DEL PLENO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta **quince** representantes del Grupo II
- Hasta **nueve** representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

2. Grupo I. Representación Política Municipal (según cada legislatura)

Tendrá derecho a tener un/a representante cada fuerza política que obtenga representación municipal y ostente la consideración de grupo municipal según determine el Reglamento Orgánico Municipal.

Al inicio de cada legislatura municipal, preferentemente en el pleno de constitución del organigrama, cada grupo política que haya obtenido representación en la corporación local tendrá que nombrar a la persona que ejercerá de titular en el Consejo Social, pudiendo ser sustituida por cualquier otro corporativo de su propio grupo municipal, si las circunstancias o el asunto a debatir así lo requiere.

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (**quince**)

3.1 Nueve consejeros que serán designados de la siguiente manera:

- a) Un/a representante de la Universidad de Granada
- b) Dos representantes de las entidades financieras con mayor presencia en Granada, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.
- c) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- d) Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- e) Un/a representante de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios.
- f) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer
- g) Un/a representante del Consejo Municipal de Juventud
- h) Un/a representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- i) **Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada.**

El pleno del Consejo Social podrá pedir la incorporación de otros consejos sectoriales al mismo, sin perjuicio de que se les solicite su colaboración puntual con algún asunto del Consejo con el que estén relacionados.

3.2 Cinco miembros que estarán destinados a ser ocupados por representantes de otros colectivos sociales vinculados con la integración social y la cooperación.

Código seguro de verificación: ERBBQ49Q7CQK04R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-02-2024 11:39:51

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Aquellas asociaciones que quieran estar presentes en el Consejo Social deberán cursar su petición o ser propuestas por uno o varios miembros del Consejo Social. Será la Comisión Permanente la competente para debatir y, en su caso, postular la idoneidad de las aquellas asociaciones que se hayan presentado; siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

Posteriormente, el Consejo Social someterá a elección las plazas y las entidades que las ocupen. En el caso de que quedarán vacantes se podría repetir el proceso durante el transcurso del mandato del Consejo Social, si así se considera conveniente.

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (nueve)

4.1 Cinco de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

4.2 Cuatro de las organizaciones empresariales, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 6 a del Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo.

5. Grupo IV. Representación Profesional y de Sectores Estratégicos (seis)

5.1 Cuatro procedentes de los Colegios Profesionales. Al inicio de cada mandato la Presidencia del Consejo Social solicitará a la Unión Profesional de Granada la designación de los colegios profesionales que ocupen las plazas que les corresponden, siendo una de ellas reservada para la persona que ocupe el cargo de Presidente de la propia Unión Profesional de Granada.

5.2 Dos plazas serán ocupadas por colectivos o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el desarrollo económico y el medio ambiente, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento

6. A efectos de la composición de los Grupos II, III y IV, si existiesen a nivel local mayor número de entidades u organizaciones con suficiente representatividad y que no tuvieran cabida en el foro, por la limitación del número de miembros, la Comisión Permanente establecerá un turno rotatorio en cada mandato.

7. Las entidades y órganos referidos en el artículo anterior nombrarán el mismo número de suplentes que de titulares, a efectos de ser sustituidos por aquéllos en caso de imposibilidad de asistencia."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas

Código seguro de verificación: **ERBBQ49Q7CQK04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-02-2024 11:39:51

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **ERBBQ49Q7CQK04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-02-2024 11:39:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 5

